

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 36899
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/08-125263

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 25 de noviembre de 2008, con el N° 08-125263-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Sanofi-Aventis, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "NITRILOS ESPIROCÍCLICOS COMO INHIBIDORES DE PROTEASA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2007/004550 del 23 de mayo de 2007.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 611 del 31 de diciembre de 2009, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 23651, notificado por fijación en lista el 26 de diciembre de 2012, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 08-125263-00009-0000 del 14 de mayo de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 5 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Posteriormente, mediante escrito de fecha 30 de mayo de 2013 radicado bajo el N° 08-125263-00011-0000, la solicitante presenta nuevas reivindicaciones 1 a 5 para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se acepta el último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que por otra parte, mediante escrito radicado el 30 de mayo de 2013, bajo el N° 13-132882-00000-0000, la solicitante presentó una solicitud divisional, la cual no procede comoquiera que la solicitud fraccionaria contiene la misma materia de la solicitud original visible en el capítulo reivindicatorio radicado bajo el N° 08-125263-00000-0000, por lo que no requiere un nuevo estudio de patentabilidad ya que no corresponde a un concepto inventivo diferente al estudiado previamente. Nótese, que aunque la redacción y el número de las reivindicaciones difiere del capítulo reivindicatorio inicial de la solicitud 08-125263, la materia reclamada presenta el mismo concepto inventivo; al punto que en la solicitud divisional se reclaman compuestos específicos

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 36899
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/08-125263

para los cuales se está concediendo protección mediante la presente resolución, por lo que no hay lugar a la aceptación de una solicitud divisional.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 5 cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: **"DERIVADOS DE CIANOALQUILCARBAMOIL ESPIROCARBOCICLO / AZAESPIROCICLO CARBOXAMIDAS COMO INHIBIDORES DE PROTEASA"**.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"DERIVADOS DE CIANOALQUILCARBAMOIL ESPIROCARBOCICLO / AZAESPIROCICLO CARBOXAMIDAS COMO INHIBIDORES DE PROTEASA"

Clasificación IPC: C07D 211/66; C07C 237/24; A61K 31/438; A61P 19/00.

Reivindicación(es): 1 a 5 incluida(s) en el radicado bajo el N° 08-125263-000011-0000.

Titular(es): SANOFI-AVENTIS.

Domicilio(s): Paris, Francia.

Inventor(es): Manfred Schudok, Michael Wagner, Armin Bauer y Anna Kohlmann.

Prioridad(es) N°: 10 2006 025 630,1 ***Fecha:*** 01 de junio de 2006 ***País:*** DE.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2007/004550 ***Fecha:*** 23 de mayo de 2007.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 36899
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/08-125263

Vigente desde: 23 de mayo de 2007 **Hasta:** 23 de mayo de 2027.

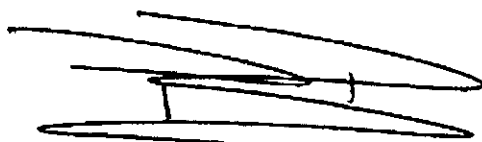
ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Sanofi-Aventis, entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 20 Jun 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)
MAURICIO PATIÑO BONNET
info@prietocarrizosa.com

Elaboró: Jeny Paola Villate Becerra ✓
Revisó: Consuelo Leguizamon Leguizamon ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓

Página 3 de 3

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 1534719815

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia